
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.783

Lunes 19 de Octubre de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1831787

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

REGULARIZA EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN TOTAL MÍNIMA PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE DESEMPEÑEN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 Y FIJA LA REMUNERACIÓN TOTAL MÍNIMA PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN INDICADOS PARA EL AÑO 2020

Núm. 19.- Santiago, 28 de enero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en la ley N° 20.799 que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que señala y Concede otros Beneficios que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la Administración de determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica y; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1° Que, el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante "el Estatuto", estableció una Remuneración Total Mínima para los profesionales de la educación que integren una dotación docente o que se desempeñen en un establecimiento educacional regido por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1992, del Ministerio de Educación, correspondiente actualmente al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuya administración fuera delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980;

2° Que, el artículo 31 de la ley N° 20.799, junto con fijar el monto de esta asignación para el año 2015, estableció que para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales, el cálculo de la Remuneración Total Mínima debía efectuarse en proporción a las horas establecidas en las respectivas designaciones o contratos;

3° Que, el inciso final del artículo 62 del Estatuto, establece que, mediante decretos supremos del Ministerio de Educación, que además deberán llevar la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán las nuevas Remuneraciones Totales Mínimas, reajustadas a enero de cada año en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de enero a diciembre del año inmediatamente anterior;

4° Que, el decreto N° 29, de 2018, del Ministerio de Educación, fijó la Remuneración Total Mínima para los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos

CVE 1831787

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

educacionales subvencionados y de administración delegada para el año 2018, en la suma de \$668.050.- (seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos), para una designación o contrato de 44 horas cronológicas semanales, estableciéndose en el artículo segundo, la tabla con la aplicación proporcional para aquellas designaciones o contratos por un número inferior de horas cronológicas semanales;

5° Que, de acuerdo al cálculo realizado por la aplicación de consulta web, del Instituto Nacional de Estadísticas "INE", "Calculadora IPC" en el período entre enero a diciembre de 2018, fue aproximadamente de 2,1%, advirtiéndose el mismo sitio que "internamente los cálculos con 12 decimales y las variaciones resultantes corresponden a las series empalmadas para fines de reajustabilidad";

6° Que, en enero de 2019 no se dictó el acto administrativo correspondiente al año 2019, procediendo su regularización mediante el presente acto;

7° Que, de acuerdo al cálculo realizado por la aplicación de consulta web, del Instituto Nacional de Estadísticas "INE", "Calculadora IPC" en el período entre enero a diciembre de 2019, fue aproximadamente de 2,9%, advirtiéndose el mismo sitio que "internamente los cálculos con 12 decimales y las variaciones resultantes corresponden a las series empalmadas para fines de reajustabilidad"; y

8° Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que regularice el valor de la Remuneración Total Mínima para el año 2019 y fije el nuevo valor de la Remuneración Total Mínima, para el año 2020;

Decreto:

Artículo primero: Regulariza el monto de la Remuneración Total Mínima correspondiente al año 2019, en la suma de \$682.029.- (seiscientos ochenta y dos mil veintinueve pesos), para los profesionales de la educación que durante ese año se integraron a una dotación docente o que se desempeñaron en establecimientos educacionales subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuya administración fue delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo segundo: Téngase presente que para el año 2019 la tabla de cálculo de la Remuneración Total Mínima en pesos, para aquellos profesionales de la educación que tenían una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales es la siguiente:

Horas Cronológicas Semanales	Remuneración Total Mínima (en pesos)	Horas Cronológicas Semanales	Remuneración Total Mínima (en pesos)
44	682.029	22	341.014
43	666.528	21	325.514
42	651.027	20	310.013
41	635.527	19	294.512
40	620.026	18	279.012
39	604.525	17	263.511
38	589.025	16	248.010
37	573.524	15	232.510
36	558.023	14	217.009
35	542.523	13	201.508
34	527.022	12	186.007
33	511.522	11	170.508
32	496.021	10	155.007
31	480.521	9	139.506
30	465.020	8	124.006
29	449.519	7	108.505
28	434.019	6	93.004
27	418.518	5	77.504
26	403.017	4	62.003
25	387.517	3	46.502
24	372.016	2	31.001
23	356.515	1	15.501

Artículo tercero: Fíjase el monto de la Remuneración Total Mínima para el año 2020, en la suma de \$701.716.- (setecientos un mil setecientos dieciséis pesos), para los profesionales de la educación que integren una dotación docente o que se desempeñen en establecimientos educacionales subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuya administración fue delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo cuarto: Establécese la siguiente tabla de cálculo de la Remuneración Total Mínima en pesos, correspondiente al año 2020, para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales:

Horas Cronológicas Semanales	Remuneración Total Mínima (en pesos)	Horas Cronológicas Semanales	Remuneración Total Mínima (en pesos)
44	701.716	22	350.858
43	685.768	21	334.910
42	669.819	20	318.962
41	653.872	19	303.013
40	637.924	18	287.066
39	621.975	17	271.117
38	606.028	16	255.169
37	590.079	15	239.222
36	574.131	14	223.273
35	558.183	13	207.325
34	542.235	12	191.376
33	526.288	11	175.430
32	510.339	10	159.481
31	494.392	9	143.533
30	478.443	8	127.586
29	462.495	7	111.637
28	446.547	6	95.689
27	430.599	5	79.741
26	414.650	4	63.793
25	398.703	3	47.844
24	382.755	2	31.896
23	366.806	1	15.948

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.